

*Como puede comprarse que en la Constitución de Pío Suñer no existía la disposición, sino de haberse este artículo en la plaza que fue publicada y como de el artículo LOS TRUCOS DEL "EMPRESTITO" de la Constitución del 53 y la anexa el diputado de este Salvador de la Plaza*  
(Especial para "El Nacional") B.1959.7.

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos Públicos 1959-60 aprobado por el Congreso Nacional, previo el ejecútese del Ejecutivo ha entrada ya en vigencia. Cualquier comentario podría parecer "clavo pasado". Sin embargo, el hecho de haber quedado pendiente su "segunda parte", la de los Ingresos y Gastos Extraordinarios o del "empréstito de contrabando" como sutilmente lo calificara un ciudadano Diputado, actualiza algunas aclaratorias y consideraciones. En efecto, a través de informaciones de prensa se ~~supo~~ <sup>supo</sup> que los ciudadanos congresantes habían sido apremiados a aprobar el Presupuesto, contra el cual tenían y habían expresado serias ~~objeciones~~ <sup>objeciones</sup>, por que de no hacerlo antes del 30 de junio entraría a regir el primero de julio, de acuerdo con disposición de la Constitución perezjimenista del 53 en vigor, el proyecto de Presupuesto tal y como les había sido sometido por el Ministro de Hacienda con sus dos "partes" muy completas. Se dijo que ante tan peligrosa eventualidad, los ciudadanos congresantes habían aceptado la transacción de aprobar antes del 30 de junio la "primera parte" con apresuradas modificaciones, a condición de que se aplazara la discusión de la "segunda" ~~para cuando~~ <sup>para cuando</sup> la Ley de Crédito Público fuera promulgada.

De haber ~~habido~~ <sup>habido</sup> cierta esa información, los ciudadanos congresantes se ~~habrían~~ <sup>habrían</sup> convertido en reos de uno de los más graves atentados a las instituciones democráticas, cual ~~habría sido~~ <sup>es la que</sup> el renunciar, como Poder Legislativo, al derecho de ser él, por mandato popular, el que debe establecer los ingresos y ordenar los egresos conforme a los intereses nacionales. Una de las usurpaciones más caracterizadas del Ejecutivo en régimen de tiranía es, justamente, es de atribuirse el hacer y deshacer lo que a bien se le antoje con las finanzas públicas. La pugna por el control de esas finanzas entre Ejecutivo y Legislativo es parte muy principal de la historia, en todos los países, de la lucha por la instauración de la democracia. En grado tal es considerada esa prerrogativa, ~~del Poder Legislativo~~, que incluso en caso de guerra internacional y cuando se conceden poderes especiales al Ejecutivo y, en consecuencia, al Comando Militar, <sup>el Poder Legislativo</sup> no abdica el principio de que debe ser él el que decida sobre ingresos y egresos, incluidos ~~los~~ los gastos extraordinarios requeridos por el estado de guerra. Es sinónimo de tiranía, de golpe de estado reaccionario y absolutista, el que el Ejecutivo arrebate al Legislativo esa prerrogativa.

Por ser de tan elemental conocimiento este aspecto de la práctica presupuestaria, no ~~podría~~ <sup>podría</sup> aceptarse ~~la versión propagada por la prensa, como tampoco la de~~ <sup>que</sup> que los ciudadanos congresantes se hubieran prestado a semejante golpe de estado, ~~de haber existido en la Constitución del 53 disposición al respecto.~~

~~Por no haber~~ <sup>Por</sup> ~~habido~~ <sup>habido</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> la Ley Organica de Hacienda un artículo, el 182 de la vigente desde 1948, que a la letra dice:

"Si para el primero de julio no se hubiere sancionado el Presupuesto "del año económico que principia ese día, el PRESUPUESTO ANTERIOR continuará vigente hasta que el nuevo SEA PROMULGADO", artículo que confirma cuanto arriba expusimos sobre el derecho irrenunciable

*Alargado*

del Poder Legislativo a ser quien decida en definitiva sobre los ingresos y egresos públicos. Si por razones del orden que sea para el 30 de junio no ha sido concluida la discusión del Presupuesto, continuará rígiendo el del año anterior, discutido y aprobado por el Poder Legislativo. La justeza de ese artículo se explica porque al ser establecido constitucionalmente que el año económico debe comenzar el primero de julio, se impone que al mismo tiempo debe regir un Presupuesto. El que el Congreso no haya podido concluir la discusión, no debe dar lugar a ausencia de Presupuesto, así como tampoco, a que si no se prevía el correspondiente correctivo, el Congreso se viera, para evitar tal anormalidad, precisado a discutir y aprobar un Presupuesto apresuradamente, sin suficiente exámen. Tenían pues los ciudadanos congresantes en sus manos el instrumento legal que les permitía haber discutido, con toda la serenidad del caso, Ley de tanta trascendencia, como es la del Presupuesto, tanto más en nuestro país por su situación de sub-desarrollado, en donde la política económica juega papel tan importante. Del Presupuesto Nacional depende principalmente que nos orientemos definitivamente hacia la estructuración de una economía nacional independiente o que, por el despilfarro, degeneremos en un "Estado Asociado".

*el aceptar una disposición rígida y a la...*  
 De dónde partió ~~la versión que capciosa e intencionalmente transformó el contenido y espíritu del artículo 182 de la Ley Orgánica de Hacienda~~ *en atentado a la democracia, valiéndose de la coincidencia del 30 de junio*

No lo sabemos, pero quedan los lectores en libertad de sacar las conclusiones que les parezcan.

Lo ~~grave~~ *grave* y lo lamentable es que los ciudadanos congresantes ~~hayan~~ renunciado a realizar un exámen profundo del proyecto de Presupuesto presentado por el Ministro de Hacienda, ~~ante el temor de que continuara rígiendo por algunas semanas más el anterior Presupuesto,~~ cuando lo que posiblemente hubiera podido ocurrir es que de no haber sido ~~aprobado~~ *aprobado* precipitadamente ~~el~~ *que se aprobaban* ~~tal,~~ se hubiera logrado impedir el "contrabando del empréstito".

Como se recordará, fué suficiente que el ciudadano Procurador de la Nación vetará el año pasado el EMPRESTITO EXTERIOR, para que ~~el~~ déficit presupuestal con el que se intento justificarlo, desapareciera como por arte de magia y al son de que los ingresos habían sido calculados tan conservadoramente, que de 4.024 millones de bolívares subieran a 5.208 millones, es decir que "sinceramente" se había dejado de apreciar que haciendo mejores cálculos, elevando la escala del impuesto complementario del Impuesto sobre la Renta é infundiendo mayor actividad a los agentes fiscales, se podían obtener ingresos para cubrir el déficit, como lo demuestra el haberse recaudado más 1.184 millones de bolívares sobre los originalmente calculados, casi el 30%, sin que se produjeran los cataclismos profetizados por el Ministro de Hacienda si se procedía, como le fué propuesto en todos los tonos, recurrir a ingresos ordinarios por medio del aumento de impuestos en lugar de ~~hacer~~ *hacer* un "empréstito exterior".

Posiblemente ~~un~~ resultado parecido se hubiera logrado de ~~no~~ haberse dejado marear los ciudadanos congresantes y haberse mantenido firmes en el estudio y exámen de la situación, buscándole solución dentro de los cauces normales y de defensa de los intereses nacionales. Que el año econó-

mico hubiera comenzado a correr en el mismo caballo del anterior Presupuesto, ningún peligro aparejaba. Lo que si está corriendo, y apresuradamente, es la responsabilidad que han asumido los ciudadanos congresantes al prestarse a discutir apresuradamente y <sup>a</sup>aprobar la más delicada Ley a ellos sometida.

¿Qué actitud irán a asumir ahora con la "segunda parte" que lleva en sus entrañas el EMPRESTITO EXTERIOR?. ¿Autorizarán su emisión no obstante el repudio unánime de la población? Una parte del Presupuesto conlleva la otra. La "alarma" no era sino un truco para ocultar el mismo "déficit calculado" -léase "empréstito exterior"- con el que se intentó balancear el Presupuesto 58-59.-

# LOS TRUCOS DE "EL EMPRESTITO"

Salvador de La Plaza 5/7/59

(Especial para "El Nacional")

**E**L Presupuesto General de Ingresos y Gastos Públicos 1959-60 aprobado por el Congreso Nacional, previo el ejecutarse del Ejecutivo, ha entrado ya en vigencia. Cualquier comentario podría parecer "clavo pasado". Sin embargo, el hecho de haber quedado pendiente su "segunda parte", la de los Ingresos y Egresos Extraordinarios o del "empréstito de contrabando" como sutilmente lo calificara un ciudadano Diputado, actualiza algunas aclaratorias y consideraciones. En efecto, a través de informaciones de prensa se supo que los ciudadanos congresantes habían sido apremiados a aprobar el Presupuesto, contra el cual tenían y habían expresado serias objeciones, porque de no hacerlo antes del 30 de junio, entraría a regir el primero de julio, de acuerdo con disposición de la Constitución perezjimenista del 53 en vigor, el proyecto de Presupuesto tal y como les había sido sometido por el Ministro de Hacienda con sus dos "partes" muy completas. Se dijo que ante tan peligrosa eventualidad, los ciudadanos congresantes habían aceptado la transacción de aprobar antes del 30 de junio la "primera parte" con apresuradas modificaciones, a condición de que se aplazara la discusión de la "segunda" para cuando la Ley de Crédito Público fuera promulgada.

Con esta aceptación los ciudadanos congresantes se han convertido en reos de uno de los más graves atentados a las instituciones democráticas, cual es la de haber renunciado, como Poder Legislativo, al derecho de ser él, por mandato popular, el que debe establecer los ingresos y ordenar los egresos conforme a los intereses nacionales. Una de las usurpaciones más caracterizadas del Ejecutivo en régimen de tiranía es, justamente, esa de atribuirse el hacer y deshacer lo que a bien se le antoje con las finanzas públicas. La pugna por el control de esas finanzas entre Ejecutivo y Legislativo es parte de la historia, en todos los países, de la lucha por la instauración de la democracia. En grado tal es considerada esa prerrogativa, que incluso en caso de guerra internacional y cuando se conceden poderes especiales al Ejecutivo y, en consecuencia, al Comando Militar, el Poder Legislativo no abdica al principio de que debe ser él el que decida sobre ingresos y egresos, incluidos los gastos extraordinarios requeridos por el estado de guerra. Es sinónimo de tiranía, de golpe de Estado reaccionario y absolutista, el que el Ejecutivo arrebató al Legislativo esa prerrogativa.

Por ser de tan elemental conocimiento esta práctica internacional, no puede aceptarse que los ciudadanos congresantes se hayan prestado a semejante golpe de Estado, práctica que por otra parte, tradicionalmente ha existido en nuestra legislación. En la Ley Orgánica de Hacienda vigente desde 1948, se consagra en el Artículo 182 que a la letra dice:

"Si para el primero de julio no se hubiere sancionado el Presupuesto del año económico que principia ese día, el Presupuesto Anterior continuará vigente hasta que el nuevo Sea Promulgado", artículo que confirma cuanto arriba expusimos sobre el derecho irrenunciable del Poder Legislativo a ser quien decida en definitiva sobre los ingresos y egresos públicos. Si por razones del orden que sea para el 30 de junio no ha sido concluida la discusión del Presupuesto, continuará rigiendo el del año anterior, discutido y aprobado por el Poder Legislativo. La justeza de ese artículo

se explica porque al ser establecido constitucionalmente que el año económico debe comenzar el 1° de julio, se impone que al mismo tiempo debe regir un Presupuesto. El que el Congreso no haya podido concluir la discusión, no debe dar lugar a ausencia de Presupuesto, así como tampoco, a que si no se preveía el correspondiente correctivo, el Congreso se viera, para evitar tal anomalía, precisado a discutir y a aprobar un Presupuesto apresuradamente, sin suficiente examen. Tenían pues los ciudadanos congresantes en sus manos, el instrumento legal que les hubiera permitido haber discutido, con toda la serenidad del caso, Ley de tanta trascendencia, como es la del Presupuesto, tanto más en nuestro país por su situación de subdesarrollado en donde la política económica juega papel tan importante. Del Presupuesto Nacional depende principalmente que nos orientemos definitivamente hacia la estructuración de una economía nacional independiente o que, por el despilfarro, degeneremos en un "Estado Asociado".

A la gravedad del hecho cumplido hay que añadir que los ciudadanos congresantes renunciaron a realizar un examen profundo del proyecto de Presupuesto presentado por el Ministro de Hacienda, cuando lo que posiblemente hubiera podido ocurrir es que de no haber sido dada esa aprobación, se hubiera logrado impedir el "contrabando del empréstito".

Como se recordará, fue suficiente que el ciudadano Procurador de la Nación vetara el año pasado el Empréstito Exterior, para que el déficit presupuestal con el que se intentó justificarlo, desapareciera como por arte de magia y al son de que los ingresos habían sido calculados tan conservadoramente, que de 4.024 millones de bolívares subieron a 5.208 millones, es decir, que "sinceramente" se había dejado de apreciar que haciendo mejores cálculos, elevando la escala del impuesto complementario del Impuesto sobre la Renta e infundiendo mayor actividad a los agentes fiscales, se podían obtener ingresos suplementarios para cubrir el déficit, como lo demuestra el haberse recaudado más de 1.184 millones de bolívares sobre los originalmente calculados, casi el 30 por ciento, sin que se produjeran los cataclismos profetizados por el Ministro de Hacienda si se procedía, como se fue propuesto en todos los tonos, recurrir a ingresos ordinarios por medio del aumento de impuestos en lugar de fletar el "empréstito exterior".

Posiblemente un resultado parecido se hubiera logrado de no haber aceptado los ciudadanos congresantes la disposición perezjimenista y haberse mantenido firmes en el estudio y examen de la situación, buscándole solución dentro de los cauces normales y de defensa de los intereses nacionales. Que el año económico hubiera comenzado a correr en el mismo caballo del Presupuesto 58-59, ningún peligro aparejaba. Lo que sí está corriendo, y apresuradamente, es la responsabilidad que han asumido los ciudadanos congresantes al prestarse a aprobar la más delicada Ley a ellos sometida.

¿Qué actitud irán a asumir ahora con la "segunda parte" que lleva en sus entrañas el Empréstito Exterior? ¿Autorizarán su emisión no obstante el repudio unánime de la población? Una "parte" del Presupuesto conlleva la otra. La "alarma" no era sino un truco para ocultar el mismo "déficit" calculado léase "empréstito exterior"— con el que se intentó balancear el Presupuesto 58-59.